



Julio 10  
1920

2º TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA

de Poder: los Señores Laineo  
Herrera Hermanos a favor  
de D. Jorge Cox; y revocatoria  
del poder otorgado a D. Sergio  
Gallardo.

A fojas 3,609 del Registro del

NOTARIO PUBLICO

Dr. Don Carlos M. Laines Lozada

Trujillo, 11 de Julio de 1920

Oficina: Calle de Progreso Núm. 518

Domicilio: Calle de Salaverri Núm. 1109

HA-HCH-1.1  
Ca. 5  
00.23  
F. 3



1919-1920  
Sello 6° - Tres Soles

N.º 797

## Segundo Testimonio

Poder: - los Señores Larco Herrera  
y Hermanos a favor de Don  
Jorge Cox; y revocatoria del  
poder otorgado a Don Sergio  
Gallardo.

En Trujillo, a diez de Julio de mil  
novecientos veinte, ante mi el in-  
fante Notario Público de esta  
Provincia, de la Beneficencia y de  
la Cámara de Comercio y Agri-  
cultura Departamental y testigos  
que al final se expresan, pareció  
Don Carlos Larco Herrera, naci-  
do en Santiago de Cao, residente  
en la Hacienda Chiclin - Valle de  
Chicama, de tránsito en esta ciu-  
dad, soltero, agricultor, de cua-  
renta años de edad, quien de-  
sempeña actualmente la Gerencia

de la Sociedad Lacro Herrera  
Hermanos, según consta de la  
cláusula cuarta de la escritura  
de ratificación y ampliación  
otorgada por ante el Notario Do-  
tor Armando M. Hernández  
el treintuno de Mayo del año  
de mil novecientos dos, que  
al respecto se inserta; intelligen-  
te en el idioma castellano y  
en ejercicio de sus derechos ci-  
viles a quien conozco de que  
doy como, de que he cumplido  
con lo que prescriben los arti-  
culos treinta y ocho al cuarenti-  
dos de la Ley de Notariado; y  
me entregó una minuta pa-  
ra que se eleve a instrumen-  
to público, lo que procedí a ve-  
rificar inmediatamente a ins-  
tancia del interesado, y sea-  
lada con el número setecientos  
noventisiete queda archivada  
en el cuaderno de comprobau-  
tes, siendo su tenor literal  
como sigue: —

Minuta.) Señor Notario: = Lavo  
# Extienda Usted en  
su Registro de Escrituras públi-

+



1919 - 1920  
Sello 2<sup>o</sup> 10 Centavos

cas, ma por la que existe que yo  
 Carlo Larco Herrera, actual Ge  
 rente de la Sociedad Larco Herre  
 ra Hermanos y en cumplimiento  
 to del acuerdo tomado por su Di  
 rectorio, otorgo poder á favor del  
 Señor Jorge Cox, para que en caso  
 de ausencia o impedimento por  
 cualquiera causa de los socios lla  
 mados á desempeñar la Gerencia  
 de la citada compañía, tenga la  
 representación de ésta y ejerza el  
 cargo de Gerente interino de la  
 misma, con sujeción á la escritu  
 ra de constitución de la Sociedad  
 Larco Herrera Hermanos, su fecha  
 do de Setiembre de mil novecientos  
 uno y su ampliatoria de treintuno  
 de Mayo de mil novecientos dos;  
 quedando por la presente revoca  
 do el poder que se otorgó al Señor  
 Sergio Gallardo, por ante Usted mis  
 mo, el veintisiete de Junio de mil  
 novecientos diecinueve. = Agregue  
 Usted la cláusula pertinente de la  
 escritura social de Larco Herrera  
 Hermanos, en virtud de la cual  
 y por ausencia del Gerente Señor  
 Rafael Larco Herrera, me corres

ponde la representación y el uso  
de la firma de la relacionada  
compañía. - Trujillo, diez de Ju-  
lio de mil novecientos veinte. -  
Larco Herrera Hnos. \_\_\_\_\_

Cláusula 4.<sup>a</sup>  
de la escritura  
de ratificación  
y ampliación  
indicada en  
la introducción.

Cláusula cuar-  
ta. - "En caso  
de enfermedad  
ó ausencia del  
Gerente, será  
reemplazado por  
el socio Señor

Alberto Larco Herrera y á falta  
de este el socio Señor Carlos Lar-  
co Herrera." \_\_\_\_\_

Comprobante.) Carlos Larco Herre-  
ra Socio y Secre-  
tario accidental de la Sociedad  
Larco Herrera Hermanos. = Certi-  
fica: - que en la sesión del veinte  
de Junio del presente año que  
celebró la expresada Sociedad,  
entre otros acuerdos, se tomó el si-  
guiente cuyo tenor literal es: =  
"En previsión de cualquiera en-  
fermedad seria ó accidente que  
pueda sobrevenir al Gerente, ó  
dejar poder al Señor Yaguero  
Cox, que desempeña la Adminis-  
tración \_\_\_\_\_"





1919 - 1920  
Sello 2° - 10 Centavos



tración, para suplir en caso ne-  
cesario". = Así consta de su original  
a' que me remito. = Trujillo, diez de  
Julio de mil novecientos veinte. =  
Carlos Larco Hb.

Conclusión.) Instruido el otorgante

del objeto y resultados

de este poder que le fué leído por

mí se ratificó en él, obligándose

a' su cumplimiento; y firmó, ha-

ciendo uso de la firma social,

siendo testigos Don Manuel E.

Casó y Don José R. Lolorzano; de

esta vecindad y mayores de edad,

a' quienes conozco de que doy fe co-

mo de haberse impuesto de este ins-

trumento. = Larco Herrerera Hnos. =

Manuel E. Casó = José R. Lolorza-

no. = ante mí. = Carlos M. Laines

Lozada. Notario.

Concuerda con su matriz corriente

a' fojas tres mil seiscientos nueve,

número setecientos noventa y siete de

mí Registro de Escrituras Públi-

cas que corregí y confronté con a

reglo a' ley de que doy fe; ya so-

licitud de los Señores Larco Herra-

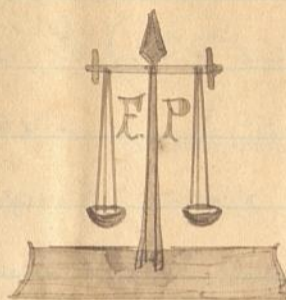
ra Hermanos, expido este segundo

testimonio en fojas tres útiles, que

signo, sello y firmito, en Trujillo  
once de Julio de mil novecientos  
veinte.

Estado. - Lívase - No vale.

Derechos: = un sol  
la primera foja  
y cuarenta centa-  
vos cada una de  
las otras.



Carlos J. Laines Lizaso  
Notario

